

J 8470-08
J 10437-08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2008-MPCP

Pucallpa, 05 SET. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 109-2008, adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2008 de fecha 27 de agosto del año 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con el objeto de favorecer a la población de menores ingresos que no contaban con vivienda propia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 16 de marzo de 2006, aprobó el Reglamento de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Luego por Decreto de Alcaldía N° 409-2007-MPCP de fecha 08 de mayo de 2007, se aprobó la Directiva N° 007-2007-MPCP-GAT, orientada a ordenar la posesión previa a la adjudicación de dichos lotes.

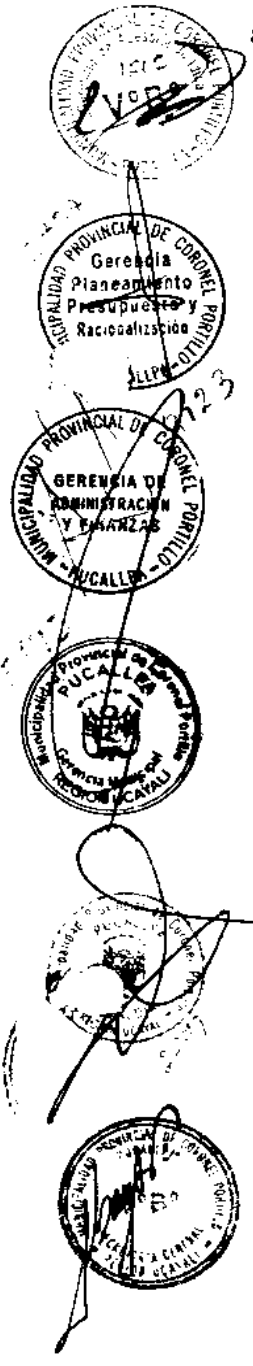
Que, con Expediente N° 13640-2008, los posesionarios informales de la Urbanización Municipal, piden la regularización y el reconocimiento de ser titulares adjudicatarios de los lotes de terrenos que vienen ocupando, para lo cual indican que se someterán a los procedimientos de esta Municipalidad Provincial, asimismo solicitan se declare inválidas las constancias otorgadas a los ganadores primarios de los lotes, quienes de las inspecciones realizadas se muestra que no las ocuparon.

Que, mediante Informes N° 153-2008 MPCP-GAT y 165-2008-MPCP-GAT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, da cuenta que la habilitación Urbana Progresiva Municipal, esta conformada por 10 súper manzanas que agrupan 68 manzanas de uso residencial con 1026 lotes en total; del proceso de su ocupación se tiene que 308 lotes se otorgaron a damnificados del Barrio Iquitos, Santa Teresita, Malecón Grau, Malvinas y otros, y 713 lotes fueron sorteados, y habiéndose practicado tres inspecciones oculares en a dichos lotes se constató que, en el sector de los damnificados existen 2 casos de posesionarios ilegales y en la parte de los sorteados, 328 tienen constancias de ocupación, 272 ilegales y 88 lotes vacíos. Dichos Informes formulan recomendaciones, para el caso de los posesionarios ilegales, el Pleno del Concejo debe tomar una decisión, por tener facultad para determinar la transferencia de bienes de dominio municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2008-MPCP-OAJ/JLAE de fecha 21 de julio de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de lo informado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y del análisis a los dispositivos citados, se desprende que en el desarrollo del proceso de ocupación de la Habilidadación Urbana Progresiva Municipal, se han encontrado una serie de limitaciones como el caso de la falta de regulación de la situación de los posesionarios informales que ocupan lotes sorteados, lo cual no se encuentra contemplado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), por lo que se hace necesario se adicionen nuevas disposiciones contenidas en el Informe N° 153-2008-MPCP-GAT, con lo cual se podrá aplicar a cabalidad dicho Reglamento, cumplir los fines del PROMUVI, así como dar solución a la problemática de las personas recurrentes.

Que, según Dictamen N° 009-2008-MPCP-GAT/DUIG/FP/CAAY/LCREPyP/CDHSSyAI de fecha 22 de agosto de 2008, la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Infraestructura, Obras y Formalización de la Propiedad, Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, Comisión de Rentas, Economía, Presupuestos, Nacionalización y la Comisión de Desarrollo Humano, Servicios Sociales y Asuntos Indígenas, proponen que, los Artículos 18° último párrafo, 36°, 38° inciso 2) y Art. 42° de la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, en forma clara se dispuso que si el titular favorecido con el sorteo no ocupaba el lote dentro del plazo y prórroga otorgados, lo haría el primer suplente y en caso éste tampoco lo ocupara, el lote se adjudicaba al segundo suplente. Sin embargo se determinó que si los favorecidos no ocupan el lote dentro de los plazos otorgados, los lotes serían revertidos a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por ser ella propietaria, ante lo cual se deberá evaluar y asignar a los nuevos adjudicatarios mediante resolución de reversión; la misma que para su validez tendrá que contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Provido N° 109-2008-ORD-SG de fecha 27 de agosto de 2008, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunicando el Acuerdo N° 109-2008 adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2008 de fecha 27 de agosto de 2008, mediante el cual el Concejo Municipal por Unanimidad de votos de sus miembros, acordó: **Proponer se efectúe la reversión de todos los lotes de la Habilidadación Urbana Progresiva Municipal que no fueron ocupados por los beneficiarios del respectivo sorteo. Asimismo, acordaron modificar la Ordenanza N° 012-2006-MPCP, del 06 de marzo de 2006, en el extremo de insertar artículo que autorice, una vez efectuada la**



reversión a que se refiere el artículo presente, asignar lotes a los ocupantes actuales que cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza en comento, a través de Resolución de Reversión que tenga aprobación del Concejo Municipal. En los demás casos, se efectúe el segundo sorteo de los lotes revertidos de acuerdo con la Ordenanza N° 012-2006-MPCP y la Directiva N° 001-2007-MPCP-GAT aprobado por Resolución de Alcaldía N° 409-2007-MPCP de fecha 08 de mayo de 2007".

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9° Inc. 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo indicado en el Acuerdo N° 109-2008 adoptado en Sesión Ordinaria N° 016-2008 de fecha 27 de agosto de 2008, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR a la Ordenanza N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo del 2006, los Artículos 36-A°, 36-B° y 36-C°; cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 36-A°.- Los terrenos que no han sido ocupados por los beneficiarios del sorteo, serán revertidos a favor de la MPCP.

El abandono del lote por un lapso de dos (02) meses, por parte del Titular beneficiario, Primer Suplente, o por el Segundo Suplente según corresponda, produce la reversión señalada en el Artículo anterior.

Artículo 36-B°.- La Resolución de Reversión deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, debiéndose indicar en uno de sus Artículos, la asignación del lote materia de reversión a favor de los actuales ocupantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, o en todo caso declarar dicho lote en la condición de libre disponibilidad para la MPCP, según corresponda.

Artículo 36-C°.- En los casos de que los lotes materia de reversión sean declarados en la condición de libre disponibilidad para la MPCP, se procederá a efectuar el segundo sorteo de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2007-MPCP-GAT aprobada por Resolución de Alcaldía N° 403-2007-MPCP".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR se realice el proceso de reversión de todos los lotes de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal que no fueron ocupados por los beneficiarios del respectivo sorteo.

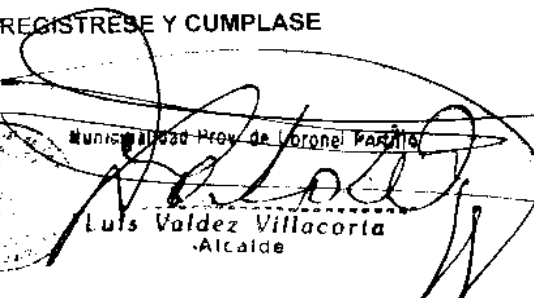
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE


Municipalidad Prov. de Coronel Portillo
Luis Valdez Villacorta
Alcalde

EAO/ RPVD
Exp. Int. N° 1512-2008
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/GAT
SGEI
Interesado
Archivo